

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16740

Objeto del contrato:

Suministro de material de esterilización para CCAA y Hospitales de ASEPEYO

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:

Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital: Hospitales y DAS

Fecha solicitud: 28/05/2024

Órgano de contratación: Subdirección General Sanitaria

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Material de esterilización necesario para poder realizar asistencia sanitaria en nuestros centros asistenciales y hospitales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitales del material objeto de esta licitación.

Se prevé que los contratos derivados del CP00019/2020 (Lotes 2 y 21) y CP00133/2023 (Lotes 5, 8 y 10), lleguen a agotar el límite presupuestario adjudicado. Por ello, se requiere nueva licitación adaptando el consumo a las necesidades reales, cuya finalización coincida con el resto de contratos de los expedientes CP00019/2020 y CP00133/2023 el 31/01/2026.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirectora General Sanitaria